

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de marzo de 2026, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo modificación se hace pública, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

Se modifica el artículo 7, quedando redactado como se expresa a continuación:

*“Artículo 7.- Cuota Tributaria*

Cuando la base imponible sea hasta 1.000.000,00 de euros, la cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,40%.

Cuando la base imponible sea superior a 1.000.000,00 de euros, la cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 4,00%.”

Se modifica el artículo 9, apartado 2, letra a) añadiendo los puntos 3 y 4, quedando redactado como se expresa a continuación:

*“Artículo 9.- Exenciones y Bonificaciones*

3.- Por circunstancias sociales en el municipio.

Serán objeto de bonificación todas aquellas construcciones, Instalaciones u obras que se realicen en el municipio, con la bonificación del 50 por ciento en las siguientes obras:

Obras de nueva planta de naves destinadas a almacenes agrícolas.

Esta bonificación será aplicada previa solicitud del interesado, excluyendo expresamente de esta bonificación las obras vinculadas a las actividades ganaderas.

4.- Por circunstancias sociales en el municipio.

Serán objeto de bonificación todas aquellas construcciones, Instalaciones u obras que se realicen en el municipio destinadas a viviendas protegidas con la bonificación del 95 por ciento”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

Golmayo, 11 de junio de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1241